DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	febrero de 2024
Dependencia: Secretaría del Medio Ambiente	
Modalidad: Mínima Cuantía.	
Causal: Contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal	
Tipo de Contrato que se pretende contratar: Prestación de servicios	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Así mismos hace alusión que, es obligación, tanto del Estado como de los ciudadanos, proteger el patrimonio y los recursos naturales de la Nación, entre los que se encuentran los animales de manera indistinta. El artículo 8 de la Constitución resalta que, "esobligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", De otro lado, establece en el artículo 79 que "…es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines e igualmente el numeral 8del artículo 95, determina como deber de todos los ciudadanos y las personas "proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". Posterior a la promulgación de la Carta Política de 1991.

El Municipio de Sabaneta, sufre en la actualidad las consecuencias de la generación de ruido producto de las actividades económicas tanto en la zona urbana comorural. En la ley 99 de 1993 los Municipios deben contar con acciones, programas y proyectosque como último fin tengan la recuperación y restauración de los daños generado a causa de los ruidos

por la realización de actividades comerciales, y en la misma vía propender por la prevención en la ocurrencia de fenómenos similares a través de los compromisos institucionales como ente territorial y como destinatario de los objetivos de desarrollo sostenible y de las Naciones Unidas para el medio ambiente.

Para el periodo de gobierno 2024 – 2027, se hace necesario proteger y dar adecuado uso y sostenibilidad al entorno natural, siendo una de las prioridades del Municipio lograr sus más óptimas condiciones para entregarlas a lasgeneraciones futuras y siendo conscientes de nuestra relación con el planeta. Asimismo, establecer un programa de **"Implementación de estrategias tecnológicas y de consciencia ciudadana para el mejoramiento y conservación del medio ambiente"**, cuyo objetivo se centra en dejar asentada una cultura ambiental responsable y ética que haga uso de nuevas tecnologías para ejecutar las medidas necesarias para mejorar los ruidos excesivos generados producto de actividades comerciales.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal en el cumplimiento de su misión constitucional de administrar los recursos de la entidad requiere la contratación de una persona idónea para el acompañamiento en actividades de medición de emisión de ruido acorde a la Resolución 627 de 2006 y 8321 del 1983, además del acompañamiento para la realización de visitas intradomiciliarias, y establecimientos comerciales del Municipio de Sabaneta para la atención de quejas y necesidades en ruido, con el fin de contrarrestar los efectos negativos producidos por el ruido excesivo y poder mejorar las condiciones de habitabilidaddel territorio.

El control del ruido, la gestión frente a las industrias, son claves en este proceso de protección del medio ambiente y son acciones que se deben adelantar para que velemos por una sociedad que esté en paz con la naturaleza y que sea habitable en el presente y en el futuro.

Para la Administración Municipal, es necesario contar con un operador acreditado para realizar las mediciones que se demanden desde la comunidad y de la Secretaría del Medio Ambiente para cumplir con las metas fijadas enel plan de desarrollo.

Es importante resaltar que, por encontrarnos en etapa de aprobación del Plan de Desarrollo Municipal, para la vigencia 2024 – 2027, se dará aplicación a lo preceptuado al interior del inciso segundo del artículo 21 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, en cuanto a la ampliación del horizonte del plan de desarrollo de la administración anterior, al disponer:

"en todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior¨.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**X**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	**Mejoramiento de la calidad del aire y control del ruido en el municipio de Sabaneta, Antioquia**			
Programa:	**3.5.1. Implementación de estrategias tecnológicas.**			
Metas del Plan de Desarrollo:	**Operativos para el control del ruido en articulación con autoridades ambientales.**			
Actividades del Plan de Desarrollo	**N/A**			
Código BPIN:	**2020056310025**			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MEDICIONES DE RUIDO, MEDIANTE ACCIONES DE GESTIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

2.2. Alcance

La presente contratación, requiere de una persona idónea certificada que sirva de apoyo a todas las actividades inherentes a la protección de un ambiente sano, mediante estrategias que ataquen problemáticas producidas por el ruido que aunque no se acumula, traslada o se mantiene en el tiempo si no se controla adecuadamente puede generar efectos perjudiciales en la salud y la calidad de vida de sus habitantes, "en las personas puede provocar insomnio, problemas cardiovasculares, problemas auditivos entre otros y los animales se pueden desorientar y sufrir cambios graves en su comportamiento", para el municipio de sabaneta, es importante realizar medidas para abordar de una manera adecuada la problemática de contaminación acústica buscando así mejorar la convivencia entre los habitantes.

2.3. Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
F- Servicios	77	13	16	01 - Contaminación auditiva
F- Servicios	77	13	16	01 - Servicios de control del ruido
F- Servicios	81	14	18	03 - Control del ruido o de la acústica
D – Componentes y Suministros	41	11	55	03 - Aparatos para medir el sonido o medidores de decibeles

D – Componentes y Suministros	41	11	55	02 - Sonómetros
D – Componentes y Suministros	41	11	55	00 - Equipo de generación y medición de sonido

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

Actividad de medición.	Normatividad	Observación
Emisión de ruido	**Resolución N° 0627 de 2006** "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y Ruido ambiental." **Anexo 3 capítulo I** "procedimiento de medición de ruido "	**Procedimiento para la Medición de Ruido según la Resolución 0627 de 2006:** 1. **Equipo de Medición:** debe cumplir con lo estipulado en el capítulo IV de la resolución 0627/2006 • Sonómetro calibrado de acuerdo con las normas internacionales. La calibración debe realizarse antes y después de cada medición. • El calibrador debe cumplir con los requisitos de la norma IEC 60942:2003 cada año y el cumplimiento del sonómetro con los requisitos de la norma IEC 61672-1:2002, según la clase del sonómetro (clase 1 o clase 2), cada dos años en un laboratorio con trazabilidad a patrones nacionales y/o internacionales. • El laboratorio debe estar certificado con la norma NTC 17025/2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. • El micrófono siempre se protege con una pantalla protectora contra el viento durante las mediciones en exteriores. • Se debe medir la velocidad del viento y si ésta es superior a 3 m/s, se deben hacer ajustes de acuerdo con las curvas de respuesta suministradas por el fabricante del equipo de medición para las pantallas protectoras contra el viento, o se desistirá de la medición en ese momento y se deja constancia en el correspondiente informe. 2. **Selección del Punto de Medición:** • Identificar los lugares de medición representativos de la exposición de la población al ruido. Se deben considerar puntos cercanos a fuentes de ruido relevantes. • Las mediciones deben efectuarse en tiempo seco; no debe haber lluvias, lloviznas, truenos o caída de granizo, y los

pavimentos y las superficies sobre las que se efectúen las mediciones deben estar secos. L

- Sí por alguna razón no es posible medir el ruido residual, se toma como valor el correspondiente al nivel percentil L90. En el informe técnico se deben especificar las razones por las cuales no fue posible medir el ruido residual.

3. **Correcciones y Cálculos**

Se deben aplicar las fórmulas establecidas en la resolución 0627/2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental” en sus Artículos 4, 5, 6, 7, 8,

4. **Período y Frecuencia de Medición:**

- Las mediciones deben realizarse durante un período representativo del ruido ambiental, teniendo en cuenta las diferentes fuentes. Se recomienda realizar mediciones durante períodos de al menos 15 minutos.
- Se deben medir los niveles de ruido en frecuencias ponderadas A, que son frecuencias ajustadas para simular la respuesta del oído humano.

5. **Altura del Micrófono:**

- La altura del micrófono debe estar ubicada a la altura del oído humano, aproximadamente a 1.2 metros del suelo y a 1.5 metros de distancia de la fuente generadora.

6. **Registro de Datos:**

- Registrar datos específicos de la medición, incluyendo la fecha, hora, condiciones meteorológicas, y cualquier otra variable relevante.

7. **Fuentes Múltiples:**

- Si hay múltiples fuentes de ruido en el área de medición, se deben realizar mediciones separadas para cada fuente.

8. **Medición del Nivel de Presión Sonora (Lp):**

- Medir el nivel de presión sonora (Lp) en decibelios (dB) utilizando el sonómetro. La resolución 0627 de 2006 establece límites

		permisibles para distintas zonas, horarios y actividades. 9. **Cálculo del Nivel de Ruido Ambiental (LNA):** • Calcular el nivel de ruido ambiental (LNA) mediante la resta del nivel de ruido de fondo al nivel total medido. 10. **Evaluación de Condiciones de Ruido:** • Comparar los resultados con los límites permisibles establecidos por la resolución para determinar si las condiciones de ruido son aceptables. 11. **Informe de Resultados:** • Generar un informe detallado que incluya los datos de la medición, las condiciones ambientales, las fuentes de ruido identificadas y las acciones correctivas recomendadas si se exceden los límites establecidos. Es importante tener en cuenta que este es un resumen general y se deben seguir las pautas específicas de la Resolución 0627 de 2006 y otras normativas aplicables en el contexto colombiano.
Intradomiciliario /residencial.	**Resolución 8321 de 1983**" Por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos". **Capítulo II** del ruido ambiental y sus métodos de medición	**Procedimiento para la Medición de Ruido según la Resolución 0821 de 1983:** Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos. Los niveles de presión sonora se determinarán con un medidor de nivel sonoro calibrado, con el filtro de ponderación A y respuesta rápida, en forma continua durante un periodo no inferior de 15 minutos, se empleará un dispositivo protector contra el viento para evitar errores en las mediciones cuando sea el caso. Los niveles sonoros para el interior de habitaciones se registrarán dentro de la casa de habitación más cercana a la fuente de ruido, a 1,2 metros sobre el nivel del piso y aproximadamente a 1,5 metros de las paredes de la vivienda. Se deberán efectuar las mediciones en 3 sitios diferentes con una distancia entre estos de 0.5 metro. Se tendrá en cuenta el nivel sonoro promedio de las mediciones.

Transporte		Se requiere de transporte para facilitar la movilidad tanto de equipo como del personal para la realización de las mediciones (incluido)

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta / Secretaría del Medio Ambiente

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).**

Valor que fue determinado teniendo en cuenta el costo de los productos requeridos para atender las necesidades de la administración y la demanda que se tuvo de dichos insumos y elementos en vigencias anteriores.

NOTAS:

- El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
- En el Anexo - propuesta económica deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo.
- El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.
- En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Sabaneta.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
1054	02/02/2024	2.3.2.02.02.009-4812100 **($30.000.000)**
1055	02/02/2024	2.3.2.02.009-587100 **($10.000.000)**
1066	06/02/2024	2.3.2.02.02.009-466100 **($10.000.000)**

3.3. Forma de pago

El Municipio cancelará a favor de EL CONTRATISTA en PAGOS MENSUALES PARCIALES, de acuerdo con las sumas facturadas por la entidad MES VENCIDO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura. En dicha factura se deberá detallar el valor conforme a las mediciones requeridas y demandados por la secretaría del Medio Ambiente.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato un informe con los anexos de las mediciones que fueron realizadas en el periodo a facturar y demás requerimientos de la administración, la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada con la cual presentará los soportes exigidos como evidencias y el informe de gestión del contratista, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario o documento equivalente; a además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
No obstante, a lo anterior todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Nota: Las mediciones se pagarán de acuerdo con las actividades realizadas, según necesidad de la entidad y al costo unitario presentado en propuesta por parte del Contratista.

3.4. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II y hasta el 31 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

4.1.1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
4.1.2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
4.1.3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4.1.4. Realizar las visitas, según programación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente a los establecimientos comerciales y abiertos al público, unidades residenciales, industrias, empresas, viviendas y cualquier otro posible generador de emisión de ruido que afecten a la comunidad del Municipio de Sabaneta (Resolución 0627 de 2006 y 8321 de 1983)
4.1.5. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionamiento encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
4.1.6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4.1.7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y

legalización del contrato.

4.1.8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.2.1. El personal que realice las mediciones deberá contar con toda la trazabilidad solicitada por la NORMA NTC-ISO/IEC 17025, que demuestre sus competencias para la aplicación de la metodología de medición. Específicamente, el proponente deberá presentar como mínimo dos (2) personas que estén disponibles para realizar las mediciones según la programación, el personal que se relacione para realizar las mediciones deberá contar: más de dos (2) años de experiencia certificada en mediciones de emisión de ruido.

4.2.2. El personal aportado por el contratista durante la etapa de selección y debidamente aprobada por el comité evaluador no podrá ser modificada, en caso de que requiera cambiarse deberá contar con visto bueno de la supervisión.
Nota: El personal aportado por el contratista podrá ser auditado por el Municipio de Sabaneta en cualquier momento.

4.2.3. Realizar asesoría técnica para la sensibilización en control de emisión de ruido según programación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente a los administradores de establecimiento abiertos al público (bares, discotecas, grilles, gimnasios, etc.), unidades residenciales, industrias, empresas, viviendas y cualquier otro posible generador de ruido a diferentes sectores del municipio.

4.2.4. Brindar apoyo en las diferentes reuniones en la mesa de trabajo de emisión de ruido y ruido ambiental, en los comités, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4.2.5. 8321 del 1983) teniendo en cuenta los paramentos de incertidumbre de la medición El informe técnico final, de cada medición deberá ser entregado en un máximo de 10 días luego de finalizada la toma de muestras, este deberá hacerse con cada una de las mediciones.

4.2.6. Realizar entrega de informe donde se pueda verificar los valores logrados con los estándares que estipula la normatividad (Resolución 627 de 2006 y Resolución.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

4.3.1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
4.3.2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
4.3.3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4.3.4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4.3.5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
4.3.6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones

necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

4.3.7. Realizar la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Selección de Mínima Cuantía

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 señaló que el trámite de la mínima cuantía, es aplicable para la contratación cuyo valor no excede 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.
Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se dará aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

7. REQUISITOS HABILITANTES

Selección Objetiva

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica

	3. Declaración de Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar el de inhabilidades e certificado incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de existencia representación legal y registro mercantil	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	6. Objeto social	**El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.**
	7. Autorización de la junta o asamblea de socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (duración de la persona jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.

	9. Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
	10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Verificados por la entidad
	11. Certificado de responsabilidad fiscal	Verificados por la entidad
	12. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Verificados por la entidad
	13. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Verificados por la entidad
	14. Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO
	15. Sociedades de Personas:	Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. – Sociedad limitada – Sociedad colectiva – Sociedad en comandita simple – Sociedad o empresa unipersonal

	16. Sociedades Anónimas Abiertas	Se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.
	17. Sociedades Anónimas Cerradas	Se deberá aportar certificado emitido representante legal y en caso de contar con revisor fiscal deberá ser suscrito por este, adicional al certificado se deberá aportar Fotocopia legible de la cédula de ciudanía o extranjería de los socios de la Sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años
	18. Sociedades por Acciones Simplificadas	Copia de cedula del representante legal y certificado de existencia y representación para la búsqueda de antecedentes del representante legal.
	19. Entidades sin Ánimo de Lucro	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes.
	20. Certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM	Diligenciar y firmar **Anexo N° 8**
Técnico	Enuncie aquí los documentos que puedan acreditar los requisitos técnicos que sean habilitantes. (Certificados, permisos, licencias, hojas de vida, entre otros)	1. El laboratorio deberá anexar certificado de acreditación expedido por el IDEAM vigente en medición de ruido en la norma NTC 17025.
		2. El personal que realice las mediciones deberá estar certificada de acuerdo a lo establecido en la NORMA NTC-ISO/IEC 17025, que demuestre sus competencias para la aplicación de la metodología de medición. Específicamente, el proponente deberá presentar como mínimo dos (2) personas que estén disponibles para realizar las mediciones según la programación, el personal que se relacione para realizar las mediciones deberá contar: • Más de dos (2) años de experiencia certificada en mediciones de emisión de ruido debidamente certificada.
		3. Presentar relación de personal requerido.

		Anexar **Anexo N°7**
Experiencia	El proponente deberá acreditar en DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados1, cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya la realización de mediciones de ruido deberá ser con entidad pública o privada, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este contrato. Requisito que se validará mediante copia de contrato, factura o certificación expedida por el contratante.	No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Selección de Mínima Cuantía

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.
Calidad del servicio: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 5% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

1 *Se entenderán por contratos ejecutados, aquellos que han sido terminados*
2 *De igual manera la entidad agotará los medios necesarios para corroborar la información que aporta el proponente en este sentido*

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

11. MIPYME

La presente contratación no se podrá limitar a Mipymes, dado que el artículo 34 de la ley 2069 de 2020. Deroga expresamente esta limitación, hasta tanto se dé la nueva reglamentación, por parte del gobierno Nacional (para procesos de Selección Objetiva)

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

Se recomienda al ordenador del gasto la conformación del comité evaluador

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Juan Guillermo Marulanda	Subdirector de Recursos Naturales	Rol Técnico
Carlos Alberto Martinez Vélez	Abogado	Rol Jurídico

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de

respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico juridica.cont18@sabaneta.gov.co.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/certificado_indisponibilidad_secop_ii_3.pdf

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
X		Matriz de riesgos
X		Ficha técnica
		Otro. Cual:

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

SARA MARÍA JARAMILLO HERNÁNDEZ
Secretaria del Medio Ambiente
Delegada del Ordenador de Gasto

Proyectó: *Donovan Alexis Cortés Londoño* *Profesional Universitario* *Secretaría del Medio Ambiente*	***Revisó:*** *Carlos Alberto Martinez Vélez* *Componente Jurídico*